

1
2 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



3
4 ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑIA AMAZONIC-RENT S NOTARIA

5 SEGUNDA

Lago Agrio - Ecuador

6
7 **CELEBRADA ENTRE:**

8
9 LUIS MEDARDO ARROYO MARTÍNEZ, LOMBARDO ANÍBAL TORRES EGAS,
10 AUGUSTO HERNANDO MOCHA MOCHA, ABUNDIO MELONIN BORJA MOREJÓN Y
11 MARIO VIRGILIO MENDOZA VITE.

12
13
14 CUANTIA: (USD.1.000,00).

15
16 DI DOS COPIAS.-

17
18 F.O.

19
20 En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
21 Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a dos
22 de abril del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz
23 Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-
24 Comparecen los señores: Luis Medardo Arroyo Martínez, de estado
25 civil casado, Lombardo Aníbal Torres Egas de estado
26 civil divorciado, Augusto Hernando Mocha Mocha de estado civil
27 casado; Abundio Melonin Borja Morejón de estado civil casado;
28 y, Mario Virgilio Mendoza Vite de estado civil soltero; todos

1 por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
3 parroquia Shushufindi Central, cantón Shushufindi, y de paso
4 por ésta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de
5 Sucumbíos, hábiles y capaces para contratar y obligarse a
6 quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a
7 escritura pública el contenido de la minuta de **ESCRITURA DE**
8 **CONSTITUCION COMPAÑÍA DE AMAZONIC-RENT S.A.** que me entregan cuyo
9 tenor literalmente transcrito es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En
10 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
11 una en la que conste el contrato social de constitución
12 simultánea y el estatuto social de una compañía anónima,
13 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA UNO:**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura
15 pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
16 **RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULOS,** por sus propios
17 derechos, los señores: 1.- Luis Medardo Arroyo Martínez; 2.-
18 Lombardo Aníbal Torres Egas; 3.- Augusto Hernando Mocha Mocha;
19 4.- Abundio Melonin Borja Morejón; 5.- Mario Virgilio Mendoza
20 Vite.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida
21 al amparo de las leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**
22 **DOS: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
23 constituyen, de manera simultánea, como en efecto lo hacen, una
24 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
25 de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
26 y Seguridad Vial y sus Reglamentos, al Código de Comercio, a
27 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
28 **CLÁUSULA TRES: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. DENOMINACIÓN,**

1 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.**
2 La denominación de la sociedad será **AMAZONIC-RENT**
3 tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se
4 regirá por las disposiciones legales pertinentes relacionadas
5 con las actividades que realizare la Compañía y las normas que
6 contempla el estatuto social aprobado por los contratantes.
7 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía
8 será la ciudad y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.
9 Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán
10 establecer sucursales, agencias, corresponsalias o
11 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
12 lugares dentro del territorio nacional, cuando el desarrollo de
13 sus actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta
14 General y sujetándose a las disposiciones legales
15 correspondientes. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
16 dedicará a prestar el servicio de: **RENTA, ARRENDAMIENTO O**
17 **ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE SIN CONDUCTOR.**
18 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
19 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
20 permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.
21 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
22 será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de
23 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo
24 se podrá ampliar por resolución de la Junta General de
25 Accionistas convocada para tal efecto y, de igual manera, la
26 Compañía se podrá disolver anticipadamente, en cualquier
27 momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en
28 la forma prevista en las leyes y en este contrato. **TITULO II;**



1 DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

2 **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SUSCRITO.** - El capital suscrito de la

3 Compañía es de UN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América

4 (USD \$. 1.000,00), dividido en (100) CIENTO acciones ordinarias,

5 nominativas e indivisibles de un valor de USD \$ (10,00) DIEZ

6 dólares de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO**

7 **SEIS: CAPITAL AUTORIZADO.** El capital Autorizado de la Compañía

8 es de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$.

9 2.000,00), **ARTÍCULO SIETE: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.** - Los títulos

10 de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,

11 numerados del 01 al 100, inclusive; contendrán las declaraciones

12 prescritas por la Ley y serán autorizados por la firma del

13 Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también

14 emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo constar

15 en los mismos la numeración correspondiente. **ARTÍCULO OCHO:**

16 **VOTO.** - Para efectos de votación, cada acción dará al accionista

17 derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General,

18 siempre que esté totalmente pagada o liberada, caso contrario

19 tal derecho lo tendrán en proporción al valor pagado de las

20 acciones. En caso de que una acción llegare a tener varios

21 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada

22 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y

23 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la

24 autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías

25 y el Código Civil. **ARTÍCULO NUEVE: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDAS DE**

26 **TÍTULOS.** - En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos

27 de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la

28 anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las

1 formalidades de ley. **ARTÍCULO DIEZ: REPRESENTACIÓN DE**
2 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá hacerse representar en las
3 Juntas Generales, mediante carta poder dirigida al Presidente
4 de la Compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente
5 conferido. Con excepción de los administradores, comisarios,
6 empleados de la compañía, cualquier persona puede ser
7 representante de los accionistas. **ARTÍCULO ONCE:: DERECHOS Y**
8 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los derechos
9 conferidos por la Ley a los accionistas, éstos tendrán los
10 siguientes: **A)** Elegir y ser elegidos para desempeñar las
11 diferentes dignidades dentro de la Compañía; **B)** Solicitar a los
12 administradores los informes que necesiten y que tengan relación
13 con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias
14 en la administración; **C)** Intervenir a través de las Juntas
15 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
16 personalmente o por medio de representante o mandatario
17 constituido en la forma que se determina en el contrato social;
18 **D)** Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de
19 las acciones pagadas; y, **E)** Las demás que se establecieron en
20 este contrato y las que constan de manera especial en el artículo
21 doscientos siete de la Ley de Compañías. Así mismo, a más de
22 las obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas
23 tendrán las siguientes: **1)** Prestar su colaboración en las
24 funciones para las que fueren nombrados o elegidos y cumplir
25 con las comisiones que se le encomendare, siempre que el
26 accionista diere su consentimiento para ello; **2)** Abstenerse de
27 la realización de todo acto que implique injerencia en la
28 administración o afecte los intereses de la Compañía; **3)** Pagar

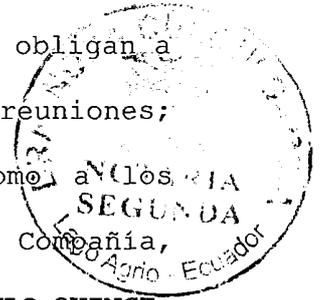


1 a la Compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado
2 en el contrato y, en su defecto, de acuerdo con lo que dispongan
3 la Junta General, pudiendo la Compañía, en caso de
4 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el artículo
5 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; 4) Rendir las
6 garantías que se solicitaren para el desempeño de las funciones
7 de Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere resuelto
8 la Junta General; y, 5) Las demás que se establecieren en este
9 contrato y de manera especial las que constan en el ARTÍCULO
10 DOSCIENTOS UNO de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE: REMISIÓN**
11 **Y REFERENCIAS LEGALES.**- Lo relativo a la transmisión de dominio
12 de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía
13 y ante terceros; la entrega de las acciones en sustitución de
14 las perdidas o deterioradas; requisitos para la emisión de
15 acciones; contenido de los títulos; derechos que la acción
16 confiere a su titular; votación y mayoría en las resoluciones
17 de la Junta General de Accionistas; aumento de capital;
18 liquidación anticipada de la Compañía; emisión de obligaciones
19 y reforma del estatuto, en lo no previsto en este contrato, se
20 regirá por las disposiciones de la ley pertinente. **TITULO III;**
21 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO TRECE: DE LOS**
22 **ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**- El gobierno de la Compañía corresponde
23 a la Junta General de Accionistas y su administración al
24 Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las
25 atribuciones que les compete según las leyes y las que les
26 señala este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.**- La Junta General estará integrada por los
28 accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos es

1 la máxima autoridad y, en consecuencia, las resoluciones que
2 ella adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a
3 todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones;
4 igualmente obligan a sus administradores, así como a los
5 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía,
6 en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTÍCULO QUINCE:**

7 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de
8 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
11 especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo doscientos
12 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
13 puntualizado en la orden del día, de acuerdo con la convocatoria
14 que realice el Presidente o el Gerente General, o ambos a la
15 vez. **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**-

16 La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que la
17 convoque el Presidente o el Gerente General, o por ambos, en la
18 misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa
19 propia o por petición de uno o más accionistas que representen,
20 por lo menos, el 25% del capital social. En caso de mediar
21 petición ésta deberá ser realizada por escrito, en cualquier
22 tiempo, mediante carta dirigida al Gerente General o al
23 Presidente, debiendo indicarse el objeto para el cual se
24 solicita la reunión. Si el Presidente y/o el Gerente General se
25 negaren a convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer
26 uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece
27 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECISIETE: CONVOCATORIAS.**- La
28 convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente o el



1 Gerente General de la Compañía, o ambos a la vez, de conformidad
2 con lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
3 Generales, mediante aviso que se publicará en uno de los
4 periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de
5 la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
6 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho
7 días no se contarán el día de la convocatoria ni el de
8 realización de la Junta. **ARTÍCULO DIECIOCHO: DEL OBJETO DE LA**
9 **CONVOCATORIA.**- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en
10 las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los
11 que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un
12 punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO**
13 **DIECINUEVE: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas
14 Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente o
15 por quien lo subrogue y a falta de ambos por el accionista que
16 para el efecto designe los asistentes a la Junta como Presidente
17 Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien
18 lo reemplace pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo
19 creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**
20 **VEINTE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley
21 disponga otra cosa, la Junta General no podrá considerarse
22 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria
23 si los asistentes a ella no representan, por lo menos, más de
24 la mitad del capital pagado de la Compañía; si no se obtuviere
25 ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,
26 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
27 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
28 Junta con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO**

1 **VEINTIUNO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la Ley
2 no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará,
3 en PRIMERA convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
4 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
5 escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
6 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
7 general, cualquier modificación del estatuto, con la
8 concurrencia de por lo menos, más de la mitad del capital pagado.
9 En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para
10 que la Junta se instale previa SEGUNDA convocatoria, bastará la
11 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
12 proceda una TERCERA convocatoria, siempre que la Ley no prevea
13 otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas
14 presentes. De ello se dejará constancia en la respectiva
15 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIDOS: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo
16 disposición en contrario de la Ley, todas las resoluciones en
17 las Juntas Generales se tomarán por la mayoría del capital
18 pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRÉS:**
20 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Corresponde a
21 la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades que
22 la Ley de Compañías y este Estatuto señalen como de su
23 competencia privativa; b) Aprobar las políticas administrativas
24 de la empresa; c) Acordar cambios substanciales en el giro de
25 los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos; d)
26 Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de
27 la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; e) Reformar
28 este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos



1 legales; f) Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los
2 informes que, de conformidad con la ley, debe presentar el
3 Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico y
4 demás informes de los funcionarios, de conformidad con las
5 normas legales pertinentes; g) Resolver, de acuerdo a la Ley,
6 sobre aumentos o disminuciones de capital; h) Nombrar al
7 Presidente, al Gerente General, y al Comisario, fijar sus
8 retribuciones, así como aceptar sus renunciaciones, removerlos y
9 proveer sus reemplazos; i) Interpretar, en forma obligatoria
10 las normas establecidas en los presentes Estatutos; j) Disponer
11 y resolver sobre el reparto de utilidades y beneficios sociales
12 y la formación del fondo de reserva; k) Autorizar al Gerente
13 General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda
14 de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y en
15 todos los casos autorizar la compra, venta y gravamen de los
16 bienes raíces de la Compañía cualquiera sea su valor; l) Decidir
17 sobre la transformación, fusión, escisión, liquidación, cambio
18 de domicilio, convalidación de actos societarios, de conformidad
19 con la ley; m) Dictar los reglamentos que estimare conveniente
20 para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso
21 necesario; y, n) En definitiva, corresponde a la Junta General
22 ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley y
23 este Estatuto determinen, así como realizar todas las funciones
24 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de
25 la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de
26 carácter social, financiero y administrativo. **ARTÍCULO**
27 **VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta
28 General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este

1 contrato social obligan a todos los accionistas, presentes o
2 ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el
3 derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

4 **ARTÍCULO VEINTICINCO: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.** De
5 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, podrá reunirse la
6 Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria
7 previa, cuando se encuentre presente la totalidad del capital
8 pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o
9 de sus representantes, y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
11 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén
12 también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a
13 tratarse; en este caso la Junta General de Accionistas estará
14 legalmente convocada y válidamente constituida e instalada en
15 cualquier lugar de la República del Ecuador, y se podrá en la
16 misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos
17 que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO**
18 **VEINTISÉIS: LIBRO DE ACTAS.**- Las resoluciones de las Juntas
19 Generales así como una relación sucinta de las sesiones de éstas
20 se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo
21 a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
22 reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con
23 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
24 Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular
25 o el designado para el efecto. **ARTÍCULO VEINTISIETE: PRESIDENTE**
26 **DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta
27 General para un período de TRES AÑOS pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía. El



1 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
2 ser legalmente reemplazado. El desempeño de su cargo se iniciará
3 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
4 Mercantil con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
6 deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el
8 presente Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente
9 General, los títulos de acciones o los certificados
10 provisionales y extenderlos a los accionistas; c) Suscribir el
11 nombramiento de Gerente General; d) Convocar individual o
12 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; e)
13 Presidir y dirigir las sesiones de Junta General a las que
14 asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas;
15 f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o si
16 estuviere impedido de actuar, aun cuando fuere de manera
17 temporal, con todas las atribuciones del subrogado, hasta que
18 la Junta General de Accionistas proceda a nombrar un nuevo
19 Gerente General; y, g) Ejercer las demás atribuciones que por
20 Ley y este Estatuto le corresponden en la administración interna
21 de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.
22 **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
23 será elegido por la Junta General para un período de TRES
24 AÑOS; sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
25 inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón
26 de su aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
27 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.
28 El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que, a

1 juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades,
2 de la Compañía. Su gestión terminará por renuncia que podrá
3 presentarla libremente; igualmente podrá ser removido en el
4 desempeño de sus funciones por causas legales. En caso de
5 renuncia, el Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones



6 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TREINTA: DE LA**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General,
9 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
10 Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En
11 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y
12 responsabilidades del Gerente General se estará a las
13 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que
14 de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato
15 social. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son
16 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la
17 empresa, las instalaciones y los negocios de la compañía
18 ejecutando a su nombre toda clase de actos y contratos con
19 personas naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con
20 bancos y entidades financieras; b) Presentar a consideración y
21 aprobación de la Junta General el proyecto de presupuesto anual;
22 c) Previa la autorización de la Junta General de Accionistas,
23 nombrar mandatarios generales o apoderados especiales de la
24 Compañía, pudiendo removerlos cuando, a su juicio o de la Junta
25 General, lo considere necesario; d) Convocar individual o
26 conjuntamente con el Presidente a reuniones de Junta General;
27 e) Actuar como secretario de las reuniones de Junta General a
28 las que asista y firmar, con el Presidente, las actas

1 respectivas; f) Suscribir, con el Presidente, los certificados
2 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
3 accionistas; g) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a
4 él conciernan; h) Administrar y dirigir las labores del
5 personal; i) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la
6 compañía lo exija, las gerencias seccionales, subgerencias,
7 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos,
8 fijando a los funcionarios que al efecto elija, su remuneración
9 y atribuciones, entre las que no se incluirá la representación
10 legal por tratarse de administradores internos; j) Cumplir con
11 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k)
12 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
13 anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance
14 general y demás documentos que la Ley exige; l) Presentar a la
15 Junta General la propuesta de reparto de utilidades,
16 constitución de reservas y fondos especiales; y, m) Cumplir y
17 hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable,
18 archivos y correspondencia de la Compañía. **TITULO IV; DE LA**
19 **FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DE LOS COMISARIOS:**
20 **REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General de
21 Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Para
22 ser Comisario, se deberá reunir los requisitos que establece la
23 Ley, no se requiere ser accionista de la compañía y durará en
24 su cargo **UN AÑO** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los
25 Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
26 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
27 administración y en interés de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y**
28 **CUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde

1 a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la
2 Compañía; b) Examinar la contabilidad y sus justificaciones;
3 revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias;
4 Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes para
5 su aprobación; d) Convocar a Junta General en casos de urgencia;
6 e) Asistir con voz informativa a Juntas Generales; f) Vigilar
7 las operaciones de la Compañía; g) Pedir información a los
8 administradores; y, h) en general, todas las demás atribuciones
9 que por Ley y este Estatuto les correspondan, con relación a
10 los negocios de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:**
11 **CONVOCATORIA A LOS COMISARIOS.**- El Comisario que estuviere en
12 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las
13 reuniones de Junta General. **TITULO V; BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE**
14 **UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DE LOS**
15 **BALANCES.**- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio
16 económico, esto es al treinta y uno de diciembre de cada año y
17 los presentará el Gerente General a consideración de la Junta
18 General Ordinaria de Accionistas en el plazo máximo de tres
19 meses contados desde el cierre del respectivo ejercicio
20 económico. El balance general y el estado de la cuenta de
21 pérdidas y ganancias y sus anexos, reflejarán la situación
22 financiera de la empresa y el resultado económico de las
23 operaciones, según aparezca de las anotaciones practicadas en
24 los libros de la compañía, que ha de ser llevada por un contador
25 o auditor calificado, de conformidad a lo dispuesto en las
26 pertinentes leyes y principios de contabilidad generalmente
27 aceptados, conforme el artículo 289 de la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**



1 **RESERVA.**- A la propuesta del Gerente General, que podrá ser
2 aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá
3 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de
4 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero
5 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo
6 menos, el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva
7 legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta
8 por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para
9 resolver sobre el reparto de utilidades, fondo de reserva o
10 formación de una reserva especial se regirá por lo establecido
11 en el artículo 297 de la Ley de Compañías. **TÍTULO VI; DE LA**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá por una o más de las
14 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
15 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
16 acuerdo con la misma Ley. El Gerente General asumirá las
17 funciones de liquidador, pero siempre que las circunstancias
18 requieran, la Junta General designará un liquidador principal y
19 otro suplente. Tanto la liquidación de la compañía hecha al
20 vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en
21 fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de
22 realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los
23 requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de Compañías
24 y este Estatuto. **TÍTULO VII; DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**
25 **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**- En
26 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de
27 Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y
28 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las

1 resoluciones correspondientes y designar uno o más
 2 fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose señalar
 3 sus atribuciones y alcance. **CLÁUSULA CUATRO.- SUSCRIPCION DEL**
 4 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PAGO DEL MISMO**
 5 **ARTÍCULO CUARENTA:** Los accionistas fundadores declaran de modo
 6 expreso, que han suscrito un total de **CIEN** acciones ordinarias,
 7 nominativas e indivisibles de un valor de **USD \$ (10,00) DIEZ**
 8 dólares de los Estados Unidos de América cada una, de manera
 9 que el capital suscrito con el que se constituye la compañía es
 10 de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$**
 11 **1.000,00)** y que este valor ha sido pagado en su totalidad, de
 12 conformidad con el siguiente detalle: **CUARENTA Y UNO. UNO.-** El
 13 señor Abundio Melonin Borja Morejón, declara que ha suscrito
 14 **VEINTE ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
 15 valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América
 16 cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**
 17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00)** mediante el aporte y
 18 la entrega de dicha suma en numerario; **CUARENTA Y UNO. DOS.-** El
 19 señor Luis Medardo Arroyo Martínez, declara que ha suscrito
 20 **VEINTE ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
 21 valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América
 22 cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**
 23 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00)** mediante el aporte y
 24 la entrega de dicha suma en numerario; **CUARENTA Y UNO.**
 25 **TRES.-** El señor Augusto Hernando Mocha Mocha, declara que ha
 26 suscrito **VEINTE ACCIONES** ordinarias, nominativas e
 27 indivisibles, de un valor nominal de diez dólares de los Estados
 28 Unidos de América cada una de ellas, esto es la suma de



1 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2 (USD \$ 200,00) mediante el aporte y la entrega de dicha suma en
3 numerario; CUARENTA Y UNO. CUATRO.- El señor Lombardo Anibal
4 Torres Egas, declara que ha suscrito VEINTE ACCIONES
5 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
6 diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
7 esto es la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (USD \$ 200,00) mediante el aporte y la entrega de dicha
9 suma en numerario; CUARENTA Y UNO. CINCO.- El señor Mario
10 Virgilio Mendoza Vite, declara que ha suscrito VEINTE ACCIONES
11 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
12 diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
13 esto es la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (USD \$ 200,00) mediante el aporte y la entrega de dicha
15 suma en numerario. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Los accionistas
16 fundadores señores Luis Medardo Arroyo Martínez; Lombardo
17 Anibal Torres Egas; Augusto Hernando Mocha Mocha; Abundio
18 Melonin Borja Morejón y Mario Virgilio Mendoza Vite, otorgan
19 y protestan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración
20 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por
21 ellos para la constitución de AMAZONIC - RENT S.A., acreditando
22 por ende la correcta integración del capital según lo declarado
23 en el Artículo CUARENTA Y UNO, que antecede, esto es, que a la
24 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores
25 que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando
26 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores
27 en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
28 constitución de la compañía y que presentarán el pertinente

1 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
2 Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta
3 requiera al efecto. **CLÁUSULA CINCO: NOMBRAMIENTOS** **ARTICULO**
4 **CUARENTA Y TRES:** Los accionistas fundadores, en **volación**
5 democrática, de forma unánime acuerdan designar como **SEGUNDA**
6 de la compañía al señor **Abundio Melonin Borja Morejón**; de la **Presidente**
7 misma manera, por unanimidad designan como **GERENTE GENERAL** de **Notario**
8 la compañía al señor **Lombardo Anibal Torres Egas** y como **La**
9 **COMISARIO PRINCIPAL** al señor **Luis Medardo Arroyo Martínez**; **Agro - Ecuador**
10 reservándose la facultad de elegirlos en el momento oportuno de
11 acuerdo a sus intereses, por el plazo y con los deberes,
12 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
13 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
14 se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción
15 y registro en el Registro Mercantil de Shushufindi.- **CLAUSULA**
16 **SEIS: AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente
17 el **GERENTE GENERAL DESIGNADO** según la cláusula que antecede,
18 este autoriza en forma expresa al Abogado **Nolberto Herrera Sari**
19 para que efectúe todos los tramites necesarios para obtener la
20 constitución y existencia jurídica de la compañía, entre otros,
21 para pedir a la Registradora Mercantil de Shushufindi, **LA**
22 **APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO AQUÍ CONTENIDO Y LOS**
23 **NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES**, Inscripción de la
24 compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
25 cuantos se requieran para tales finalidades. Usted Señor
26 Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
27 necesarias para la completa validez de este instrumento.
28 Atentamente, Doctor **Nolberto Herrera Sari**, matricula profesional



1 270 CAX. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
2 ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda
3 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el
4 otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron
5 todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los
6 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo
7 en unidad de acto de todo lo cual doy fe Los comparecientes me
8 presentaron sus cédulas de ciudadanía.- **El presente documento se**
9 **facturó con el número:**

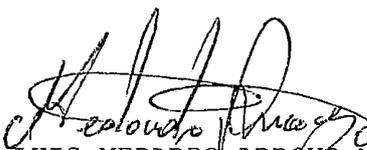
10

11

12

13

14


f.- LUIS MEDARDO ARROYO MARTÍNEZ ✓

15

C.C 170719794-1 ✓

16

17

18

19

20


f.- LOMBARDO ANÍBAL TORRES EGAS ✓

21

C.C 040014177-6

22

23

24

25

26


f.- AUGUSTO HERNANDO MOCHA MOCHA ✓

27

C.C 171168903-2

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f.- ABUNDIO MELONIN BORJA MOREJÓN
C.C 020088260-3



f.- MARIO VIRGILIO MENDOZA VITE
C.C 210014255-9

f.- DRA. NORA BEATRIZ CULQUI GARCÍA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



Se otorgó ante mi Dra. Nora Beatriz Culqui García NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-

Dra. Nora Culqui G.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO





0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2015 11:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7688910
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400141776 TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AMAZONIC-RENT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2015 11:21 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

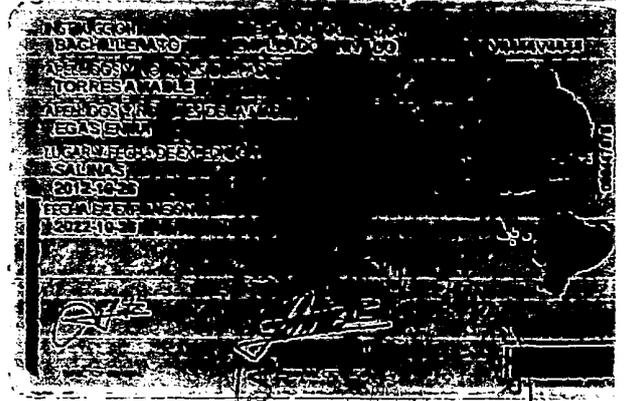
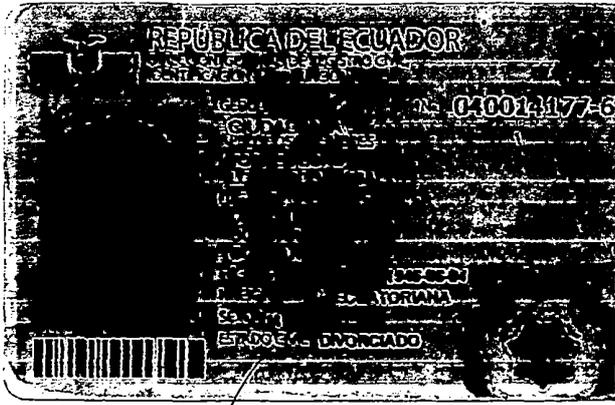
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/03/2015 11.18

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0053 **0400141776**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL

CARCHI	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BOLIVAR	
SOLIVAR		
CANTÓN	PARRORA	1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARROYO MARTINEZ LUIS MEDARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CAYAMBE
 STA ROSA DE CUSUBAMBA
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARMEN PERFECTA
 MAZA GUALAN

170719794-1




INSTRUCCION BASICA
 PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO

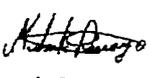
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ARROYO ROSALINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MARTINEZ ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 LAGO AGRIO
 2013-01-27

FECHA DE EXPIRACION
 2023-01-27

V4344Y3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CASERO NACIONAL ELECTORAL

003
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION GENERAL 2013

NÚMERO DE CERTIFICADO 1707197941
 CÉDULA
 ARROYO MARTINEZ LUIS MEDARDO

SU CUMENOS
 PROVINCIA SHUSHUPUFI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SHUSHUPUFI CENTRAL
 PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE CONDUCTOR
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 ARROYO MARTINEZ LUIS MEDARDO

0+




0000014



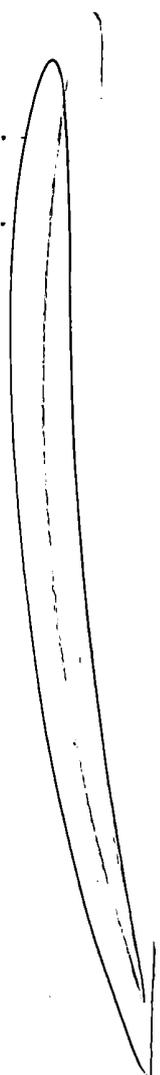
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0136 0200002003
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BORJA MOREJON ABUNDIO MELONIN

SUCUMBIO	CIRCONDISTRITO	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	5
SHUSHUFINDI	CANTÓN	ZONA
	PATATEQUILA	

Borja Morejon
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA: 171168903-2

APELLIDOS Y NOMBRES: MOCHA MOCHA AUGUSTO HERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA CHAGUARPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

CRUZ ISABEL MOREIRA VERGARA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOCHA CARAGUAY FELIX ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOCHA DORA MARRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRIO 2014-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-11

E22433222

000-00190




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN

023 - 0239 1711689032

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MOCHA MOCHA AUGUSTO HERNANDO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA SHUSHUFUENDI	SHUSHUFUENDI	0
CANTÓN CENTRAL	CENTRAL	0
	(PARROQUIA)	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **210014255-9**

APellidos y Nombres: **MENDOZA VITE MARIO VIRGILIO**

Lugar de Nacimiento: **MANABI CHONE RICAURTE**

Fecha de Nacimiento: **1980-08-18**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **AUXILIAR ENFERMERIA** V4343222

APellidos y Nombres del Padre: **MENDOZA LOOR CERVO BENTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **VITE NAPA CLARA DEL SOCORRO**

Lugar y Fecha de Expedición: **LAGO AGRIO 2015-01-21**

Fecha de Expiración: **2025-01-21**



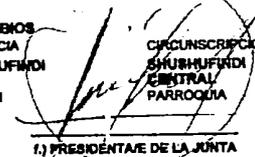

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0036 **2100142559**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA VITE MARIO VIRGILIO

SUCUMENOS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SHUSHUFUWI	SHUSHUFUWI	0
CANTÓN	CENTRAL	0
	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten scribble]



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0000016

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

STR
LA
EDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 14, folio 19 a 20 Tomo Primero del ocho de abril del dos mil quince. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía AMAZONIC-RENT S. A., entre LUIS MEDARDO ARROYO MARTÍNEZ, LOMBARDO ANIBAL TORRES EGAS, AUGUSTO HERNANDO MOCHA MOCHA, ABUNDIO MELONIN BORJA MOLEJÓN, MARIO VIRGILIO MENDOZA VITE,- Queda en el registro correspondiente.

Shushufindi, 08 de Abril del 2.015



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AMAZONIC-RENT-S.A-	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AMAZONIC-RENT S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SHUSHUFINDI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SHUSHUFINDI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SHUSHUFINDI	ELOY ALFARO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
7 DE AGOSTO	5/N	PERIMETRAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0993040423	0982238635	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	LTORRES EGAS@HOTMAIL.COM	Ltorresegas@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0992915964			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LOMBARDO ANIBAL TORRES EGAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
040014177-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 28 MAY 2015 <i>Xime Isha</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 28 MAY 2015 <i>Sr. Diego Vinuesa</i> C.A.U - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			